FALLO NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

VISTO:

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817-918 Letra T.C. - Año 2018, caratulado: **"CUENTA ESPECIAL FONDO DEL PODER JUDICIAL - JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2018"**, del que:

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su administración y disposición de los Fondos como Director General de Administración, el C.P.N. Fernando ORTIZ de ZARATE, (DNI 22.503.380), desde el día 01/02/2018 al 15/05/2018, del 21/05/2018 al 12/06/2018, del 16/06/2018 al 18/06/2018, del 20/06/2018 al 15/07/2018, del 28/07/2018 al 06/09/2018, del 11/09/2018 al 28/09/2018, del 7/10/2018 al 21/11/2018, 24/11/2018 al 31/12/2018, y la C.P.N. Silvia Beatriz RODRIGUEZ (DNI 23.029.238) como Subdirectora de Administración A/C Dirección General de Administración, desde el día 01/01/2018 al 31/01/2018, del 16/05/2018 al 20/05/2018, del 13/06/2018 al 16/06/2018, del 19/06/2018 al 19/06/2018, del 16/07/2018 al 27/07/2018, del 07/09/2018 al 10/09/2018, 29/09/2018 al 06/10/2018, del 22/11/2018 al 23/11/2018; y en la Dirección General de Tesorería la CPN Carolina CODINO (DNI 25.021.709), desde el día 01/01/2018 al 31/01/2018, del 16/03/2018 al 03/06/2018, del 06/06/2018 al 15/07/2018, del 28/07/2018 al 24/10/2018, del 27/10/2018 al 19/12/2018, y el C.P.N. Marcos PAOLILLO, (DNI 29.275.965), A/C de la Tesoreria, desde el día 01/02/2018 al 16/03/2018, del 04/06/2018 al 05/06/2018, del 16/07/2018 al 27/07/2018, del 25/10/2018 al 26/10/2018, y del 20/12/2018 al 31/12/2018.

II) Que tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3590 promulgada por Decreto N°

427/18 de fecha 15/05/2018, fijándose un Crédito Original, de **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAS Y OCHO ($ 63.369.898,00)**, surgiendo posteriormente una modificación por un importe de **PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00)** discriminados de la siguiente manera:___

CREDITO	CREDITO ORIGINAL	MODIF	CRED. VIGENTE
Erogaciones Corrientes			
Personal	$ 0,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
Bienes de Consumo	$ 12.150.141,00	$ 1.000.000,00	$ 13.150.141,00
Serv. No Personales	$ 23.337.167,00	$ 3.300.000,00	$ 26.637.167,00
Erogaciones de Capital			
Bienes de Uso	$ 9.544.991,00	-$ 5.000.000,00	$ 4.544.991,00
Trabajos Públicos	$ 18.327.599,00	-$ 1.300.000,00	$ 17.027.599,00
Bienes Preexistentes	$ 10.000,00	$ 0,00	$ 10.000,00
TOTAL CRÉDITO	**$ 63.369.898,00**	**$ 12.000.000,00**	**$ 75.369.898,00**

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: ___

Erogaciones Corrientes		
Personal		
Crédito Definitivo		$ 14.000.000,00
Pagado	$ 14.000.000,00	
Residuos Pasivos	$ 0,00	
Economía P/No Inversión		$ 0,00
Bienes de Consumo		
Crédito Definitivo		$ 13.150.141,00
Pagado	$ 10.133.056,35	
Residuos Pasivos	$ 1.999.741,06	
Economía P/No Inversión		**$ 1.017.343,59**
Servicios No Personales		
Crédito Definitivo		$ 26.637.167,00
Pagado	$ 23.695.769,00	
Residuos Pasivos	$ 1.694.597,75	
Economía P/No Inversión		**$ 1.246.800,25**
Erogaciones de Capital		
Bienes de Uso		

Crédito Definitivo		$ 4.544.991,00
Pagado	$ 1.123.220,39	
Residuos Pasivos	$ 2.558.543,91	
Economía P/No Inversión		**$ 863.226,70**

Trabajos Públicos

Crédito Definitivo		$ 17.027.599,00
Pagado	$ 15.991.755,94	
Residuos Pasivos 2014	$ 633.640,00	
Economía P/No Inversión		**$ 402.203,06**

Bienes Preexistentes

Crédito Definitivo		$ 10.000,00
Pagado	$ -	
Residuos Pasivos	$ -	
Economía P/No Inversión		**$ 10.000,00**

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Saldo Ejercicio Anterior		**$ 17.510.540,16**
INGRESOS		
Total Ingresos Corrientes	$ 34.315.577,93	
Interes de Plazo Fijo	$ 22.531.115,90	
Sin Identificar	$ 1.007.728,28	
Otros Ingresos	$ 4.756.020,10	
TOTAL INGRESOS		**$ 62.610.442,21**
EGRESOS		
Personal	$ 14.000.000,00	
Bienes de Consumo/18	$ 10.133.056,35	
Bienes de Consumo rp	$ 935.454,52	
Serv. No Personales/18	$ 23.695.769,00	
Serv. No Personales RP	$ 1.955.683,45	
Bienes de Uso 18	$ 1.123.220,39	
Bienes de Uso RP	$ 1.013.036,56	
Trabajos Prácticos 18	$ 15.991.755,94	
Trabajos Públicos RP	$ 467.356,11	
TOTAL EGRESOS		**$ 69.315.332,32**
Saldo que se Transfiere		**$ 10.805.650,05**
Saldo S/Cert. Bancaria		**$ 10.817.903,88**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

Saldo según Libro Banco	$ 10.805.650,05	
Saldo s/Cert. Bancaria		$ 10.817.903,88
MAS		
Cheque pend/cobro	$ 12.253,83	
SUMAS IGUALES	**$ 10.817.903,88**	**$ 10.817.903,88**

V) Que a fojas 28/35 obra el Primer Informe de la Auditoria actuante donde se formulan observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Documentación Respaldatoria; 2) Movimiento de Fondos; 3) Bienes de Uso.**

VI) Que a fojas 36/38, obra **Resolución N° 399 -T.C.-21** mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables, para que procedan a formular los descargos correspondientes.

VII) Que a fojas 45/54 obra ingreso de documentación relacionada con el presente Estudio de Cuentas.

VIII) Que a fojas 63 se dictó Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O- Dto. N° 662/86 en condiciones de dictar Sentencia. Remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Sra. Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO,** quien dijo:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero;_____

Que, así mismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación;_____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio,

a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;

Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos;

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir,

invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad;_____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios._____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 56/61 obra el Segundo Informe de la Auditoría actuante en el cual, se levantan todas las Observaciones formuladas. Este criterio es compartido por la suscripta._____

TERCERO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la aprobación de la Rendición de Cuentas y la liberación de responsabilidad de los funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN,** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la percepción e inversión de los Fondos de la **"CUENTA ESPECIAL FONDO DEL PODER JUDICIAL - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2018"**, donde según el Movimiento de Fondos, se comprobaron: **a) Un saldo del Ejercicio Anterior** por la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 17.510.540,16); b) Ingresos Totales** por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 62.610.442,21); c) Egresos Totales** por la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 69.315.332,32),** y **d) Un saldo** por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 10.805.650,05),** el cual se encuentra conciliado y certificado y se transfiere al próximo Ejercicio.

SEGUNDO: **LIBERAR de Responsabilidad** a los funcionarios intervinientes, C.P.N. Fernando ORTIZ DE ZARATE, (DNI 22.503.380) C.P.N. Silvia B. RODRIGUEZ, (DNI 23.029.238), CPN Carolina CODINO, (DNI 25.021.709) y CPN Marcos PAOLILLO (DNI 29.275.965), de conformidad con lo actuado.

TERCERO: **NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** a la Sra. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Contador General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido:

ARCHIVESE.

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARÍA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; Y LA C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS